

Constancia: Señor Juez, le informo que en correo electrónico del 23 de noviembre de 2023 el apoderado judicial de NORGAS remitió memorial en el que solicita que el despacho convoque a la SAE a través de la Gerencia de Sociedades Activas para sostener una reunión que permita discutir y finiquitar los términos de un acuerdo de colaboración. Sírvase proveer.

Penélope Sánchez N

Penélope Sánchez Noreña
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05000312000120220003100
Auto:	Sustanciación No. 445
Proceso:	Extinción de Dominio
Afectado:	Nortesantandereana de gas S.A. E.S.P. y otros
Asunto:	Resuelve solicitud

En atención a la constancia que antecede, se tiene que el despacho no es el competente para resolver la solicitud en cita. Ello, como quiera que es la empresa afectada y el depositario provisional quienes deben desplegar todas las labores que, en cabeza suya, puedan llevar a buen término el acuerdo de colaboración efectiva al que se refieren en la petición y sobre la cual ya hubo pronunciamientos previos y claros por parte de este juzgado al interior del trámite extintivo.

Es así como el Juez sólo está llamado a pronunciarse sobre la autorización o no que se le da a los acuerdos de colaboración efectiva suscritos por los afectados y los depositarios provisionales, y no a actuar como uno de los intermediarios para que dicho acuerdo se celebre.

No obstante, se ordena enviar copia de la solicitud elevada por NORGAS, así como de la presente providencia a la Sociedad de Activos Especiales, para que desde allí se le dé trámite y respuesta.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec2623ddbe70be91130309f56f72198c78f3172359df57ecddef2f8a79ac441**

Documento generado en 06/12/2023 01:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>